



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. PABLO TALAMANTES CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL **ING. HÉCTOR, MARTÍN CISNEROS ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE; DEL **ING. JORGE GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DEL **ING. JESÚS ÁNGEL QUINTERO COLÍN**, SUBSECRETARIO TÉCNICO TODOS DEL DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO DE **"EL COLEGIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M. EN E., ALIDA KARINA, MÁRQUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE Rectora Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, CUANDO **"EL COLEGIO"** Y **"LA UNIVERSIDAD"** ACTÚAN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. DEL "COLEGIO" a través de su representante legal:

1.1. Que es un Asociación Civil legalmente constituida, conforma a lo establecido en el Testimonio Notarial de la Escritura Pública número 1,156 de fecha 03 de septiembre de 1971, pasada ante la fe del Lic. Alberto Macedo Rivas, Notario Público Número Trece de este partido judicial.

1.2. Que tiene por objeto, coordinarse con instituciones de educación superior en los ámbitos culturales, científico, tecnológico y humanístico, a fin de proporcionar a sus agremiados servicios y prestaciones de óptima calidad; impulsar la ingeniería civil, unir a los ingenieros civiles del Estado para pugnar para su mejoramiento profesional, vigilar el ejercicio profesional de la ingeniería civil, con objeto de que se realice dentro del más alto plano moral y legal; promover la expedición y reforma de las leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional de la ingeniería civil, promover lo conducente a la moralización de la administración pública en todo lo que atañe el ejercicio de la ingeniería civil, auxiliándola para este fin, denunciar a la Secretaria General de Gobierno del Estado o las autoridades penales, las violaciones a la Ley Reglamentaria de los artículos 4 y 5 Constitucionales; servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o



entre éstos y sus clientes cuando se sometan a dicho arbitraje.

1.3. Igualmente, fomentar la cultura general y las relaciones con los Colegios e Instituciones similares de; país y del extranjero, presentar la más amplia colaboración al poder público como cuerpo consultor en problemas de ingeniería civil, colaborara con la elaboración de los planes de estudios profesionales de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Querétaro, hacerse representar en los Congresos relativos al ejercicio profesional; formar listas de sus miembros por especialidades que serán las únicas con valor oficial; velar porque estén desempeñados por técnicos de esta profesión con título legalmente expedido y debidamente registrado, gestionar el registro de los títulos de sus asociados; y, la adquisición de los bienes e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.

1.4. Que su representante el Ing. Pablo Talamantes Contreras es representante legal en los términos del Acta de Asamblea para la elección del XXVII Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles de Querétaro, A.C., acreditando sus facultades con fecha 3 de diciembre de 2024, realizado en la Asamblea General Ordinaria, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, para comprometerse en el presente convenio.

1.5. Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en la Avenida Marqués de la Villa del Villar del Águila número 4100, colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090.

II. DE "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal:

II.1. Ser una Asociación Civil, lo cual consta en el testimonio del instrumento que contiene la protocolización del acta de asamblea general de asociados de "Universidad Marista de Querétaro", Asociación Civil Número 115,620 de fecha 15 de octubre del año 2024, ante la fe del lic. Carlos Ricardo Viñas Berea titular de la Notaría número setenta y dos de la Ciudad de México; en la que se establece en los Antecedentes que, conforme a escritura número cincuenta y dos mil ochocientos noventa de fecha siete de agosto del año dos mil uno, otorgada ante el lic. Erick Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaría Número Diez de la Ciudad de Santiago de Querétaro, estado del mismo nombre, de la que es titular el licenciado Leopoldo Espinosa Arias, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.



en el folio de personas morales número mil novecientos dieciséis diagonal uno, el día cinco de septiembre del año dos mil uno, se constituyó previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores "Universidad Marista de Querétaro", Asociación Civil, con domicilio en la Ciudad de Querétaro, estado del mismo nombre, duración de noventa y nueve años.

II.2. Que la M. en E. Alida Karina Márquez Martínez, cuenta con el poder amplio y suficiente para la celebración de dicho acto conforme al artículo vigésimo tercero referente a las facultades del rector en páginas 11, 17; y, 23 del documento inmediato anterior citado.

II.3. De acuerdo a lo establecido en su misión, la Universidad Marista de Querétaro, Asociación Civil, tiene como objetivo, preponderantemente: la formación de gente profesional al servicio de la sociedad; dotados de capacidad de juicio e innovación, y de los valores de justicia, libertad, democracia y a los derechos humanos de toda persona, sin distinciones.

II.4. Tener su domicilio en Calle Marte #2, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMQ010807V9A.

III. DE LAS PARTES

III.1. Las partes reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Que, al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tener de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto de este convenio es generar, aplicar y difundir el conocimiento de la Ingeniería Civil, mediante acciones conjuntas y recíprocas entre ambas instituciones que posibiliten dar respuesta a los diversos requerimientos sociales relacionados con el ámbito profesional de la Ingeniería Civil, dentro de las cuales



se destacan, en forma enunciativa sin ser limitativa, la información, especialización, superación, capacitación, actualización y desarrollo profesional del gremio de la Ingeniería Civil. Así como también, el fortalecimiento, pertinencia y actualización de planes y programas educativos, en el área de Ingeniería Civil de la "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. Las partes convienen que para la consecución del objeto del presente convenio se establecen las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

a) Estancias Profesionales (EP),

El "Colegio" podrá recibir a estudiantes que cursen la carrera en Ingeniería Civil, para la realización de sus estancias profesionales, las cuales podrán integrarse a proyectos de diversas temáticas, entre las cuales se tienen:

- Sistematización de información profesional.
- Actualización, identificación y detección de zonas de alto riesgo.
- Consultoría profesional.
- Revisión de proyectos.

b) Regularización (Titulación y Cédula Profesional)

"LA UNIVERSIDAD" y "EL COLEGIO" establecen el compromiso de apoyar en el ámbito de sus competencias y posibilidades, a aquellos que cursaron la licenciatura en Ingeniería Civil y que no cuenten con Título y Cédula profesional.

El apoyo comprometido estará sujeto a la normativa de la "LA UNIVERSIDAD" en materia de titulaciones y a las normas complementarias.

c) Educación Continua.

"LA UNIVERSIDAD" promoverá la realización de diplomados y cursos especializados en el campo de la Ingeniería Civil. Las temáticas y sus contenidos serán definidos de manera tal que cumpla con las expectativas de capacitación del gremio profesional de Ingeniería Civil.

Para estos eventos, la "LA UNIVERSIDAD" aportará la infraestructura humana y



material y la organización de los mismos se regirá por la suficiencia presupuestal y normatividad propia de la institución.

d) Realización de eventos académicos.

En la medida que lo permitan sus propias capacidades, **"LAS PARTES"** podrán participar en la realización de eventos académicos y de divulgación técnica y científica, como son:

- Congresos de Ingeniería Civil y áreas afines.
- Reuniones técnicas sobre problemáticas en zonas de alto riesgo: Seguridad estructural, inundaciones, fallas y agrietamientos, suelos inestables volumétricamente, entre otros.
- Realización de foros, simposios, conferencias y seminarios sobre temáticas asociadas a la práctica profesional.

e) Participación del personal Académico.

Con el fin de apoyar al profesorado de tiempo completo que, además de cumplir con sus funciones de docencia e investigación, deseen afiliarse a **"EL COLEGIO"**, éste les otorgará un descuento del 50% en el costo de anualidad.

En los cursos que sean organizados por **"EL COLEGIO"** y sean del interés del personal docente de la **"LA UNIVERSIDAD"**, éstos gozarán de un descuento del 50% en los costos de inscripción correspondientes. En reciprocidad, la **"LA UNIVERSIDAD"** se comprometen a otorgar cuotas preferenciales a favor de los integrantes de **"EL COLEGIO"**, el cual se hace extensivo a sus cónyuges, hijas e hijos, para participar en los diversos cursos y/o talleres de la **"UNIVERSIDAD MARISTA"**, los cuales se les harán de conocimiento de manera oportuna una vez que se oferten los cursos y/o talleres.

f) Beneficios de la comunidad universitaria

"LAS PARTES" se coordinarán para que los estudiantes, egresados y docentes de la Carrera de Ingeniería Civil puedan obtener los siguientes beneficios: Los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil de la **"LA UNIVERSIDAD"** que estén cursando los últimos dos cuatrimestres de la carrera podrán solicitar su afiliación al "Colegio" por lo que podrán pagar por concepto de inscripción y anualidad la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.), pudiendo asistir a las asambleas pero sin voz ni voto y al año siguiente



podrán adquirir su derecho como afiliados al exhibir su título profesional solo tendrán que pagar su anualidad, si no lo hicieran perderán todos los derechos que otorga el reglamento y tendrán que iniciar el proceso de afiliación de acuerdo a las reglas de **"EL COLEGIO"** Los egresados y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"** menores de 30 años podrán afiliarse a **"EL COLEGIO"** obteniendo un descuento del 50% del costo de inscripción y anualidad por primera vez.

g) Difusión y actualización de planes de estudio

Con el fin de promover la difusión y actualización de la oferta educativa de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL COLEGIO"** apoyará con la realización de encuestas entre sus agremiados y participación en eventos que permitan conocer las necesidades de actualización profesional del gremio, así como la pertinencia de los planes de estudio.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

a) A organizar y desarrollar programas de trabajos específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;

b) Designarán cuando menos dos representantes por cada institución, los cuales integrarán una comisión permanente de trabajos para:

1. Coordinar la elaboración de las actividades que se deriven de este instrumento;
2. Gestionar ante las autoridades de cada institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes sean elevados a categoría de "Acuerdos Específicos de Colaboración", y
3. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los acuerdos específicos de colaboración, presentando por escrito un informe por partes y final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los documentos en cuestión.

CUARTA. El límite de este instrumento y soporte bilateral será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas partes.



QUINTA. Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera instituciones, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

SEXTA. Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo en conjunto; ambas partes serán titulares de los derechos. Asimismo, las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" En caso de materiales de comunicación o difusión, se respetarán las identidades gráficas institucionales de ambas partes, a fin de asegurar el uso adecuado de la imagen institucional.

OCTAVA. Para todo lo relacionado con este instrumento, los firmantes designarán como responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo sustituyen en sus funciones:

a) Por **"EL COLEGIO"**, el **Ing. Pablo Talamantes Contreras**, Presidente del XXVII Consejo Directivo o quien le sustituya en su cargo. Para su contacto se señala el número telefónico 4422193145 y correo electrónico presidente@cicqro.org.mx

b) Por **"LA UNIVERSIDAD"**, la **Dra. Violeta Fabiola Barbosa Villanueva**, Coordinadora de Vinculación o quien le sustituya en su cargo. Para su contacto se señala el número telefónico 4425439600 ext. 145 y correo electrónico vinculacion@umq.maristas.edu.mx.

NOVENA. Las partes convienen en que el presente instrumento tendrán una vigencia de tres años, contando a partir de la fecha de celebración, así también, podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando uno de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio en contrario.



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.



UNIVERSIDAD MARISTA
DE QUERÉTARO

DÉCIMA. Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por los que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, A LOS **xxx DÍAS DEL MES DE XXXX DEL AÑO 2026 DOS MIS VEINTISÉIS.**

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL
ESTADO DE QUERÉTARO, A. C.



ING. PABLO TALAMANTES
CONTRERAS
PRESIDENTE
XXVII CONSEJO DIRECTIVO

ING. JESÚS ÁNGEL QUINTERO COLÍN
SECRETARIO TÉCNICO
XXVII CONSEJO DIRECTIVO



ING. ANTONIO CORRAL GARCÍA
COORDINADOR DEL VÍNCULO
UNIVERSITARIO CON EL CICQ
TESTIGO

UNIVERSIDAD MARISTA DE
QUERÉTARO, A.C.



M. EN E. ALIDA KARINA MÁRQUEZ
MARTÍNEZ
RECTORA
UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO



D. EN D. VIOLETA FABIOLA BARBOSA
VILLANUEVA
COORDINADORA DE VINCULACIÓN



MTRA. HILDA PATRICIA VEGA PAEZ
COORDINADORA DE LA CARRERA DE
ING. CIVIL
TESTIGO